

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 50 rs.  
Por seis meses. . . . . 28  
Por tres idem. . . . . 15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 100.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 34  
Por tres idem. . . . . 18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Viérnes 25 de Agosto de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de provincia.

Núm. 264.

Para los efectos prevenidos en Real decreto de 17 de Julio de 1836 que contiene la ley de enagenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio público, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial la relacion de los dueños interesados en las fincas comprendidas en la línea que ha de ocupar la construccion de la carretera que desde esta ciudad se dirige á Villarramiel, á fin de que presenten las reclamaciones que les convenga arregladas al art. 4.º del dicho Real decreto, en este Gobierno de provincia en el término improrogable de doce dias que se les señala. Palencia 24 de Agosto de 1854. —*Ventura Gutierrez.*

Lista nominal de los dueños de los terrenos que han de ser espropiados para continuar la construccion de la carretera que desde esta ciudad se dirige á Villarramiel.

TÉRMINO DE GRIJOTA.

D. Pablo Tejedor.	Herederos de Manuel Guantes y Guantes.
Domingo Cea.	Francisco Tejedor, mayor.
Bernardo Abril.	Fernando García.
Clemente Herrero.	Pedro Lopez Pastor.
Pablo Tejedor.	Hospital de Palencia.
Francisco Tejedor, menor.	Manuel Lobos.
Fernando García.	Andrés García Rodrigo.
Zoilo García.	Francisco Mozo.
Dámaso Prieto.	Baltasar del Campo.
De propios.	Francisco Mozo.
Francisco Tejedor, menor.	Hospital de Palencia.
Juan García.	Ventura García.
Pablo García.	Juan García.
Herederos de Alonso Cea.	Frutos Martinez.
Tomás Cea.	

Clemente Heros.  
Pablo García.  
Maria Salomé.  
Roman Obejero.  
Juan García.

Villamartin.  
Zoilo García.  
Roque Rodrigo.  
Fernando García.

TÉRMINO DE VILLAMARTIN.

D. Manuel Lobos.  
Santiago Ortega.  
Joaquin José Lopez.  
Ramon Martin.  
Clemente Herrero.  
Maria Salomé.  
Pedro Aguado.  
Francisco de Cea.  
Santiago Ortega.  
Joaquin José Lopez.  
Clemente Herrero.  
Santiago Ortega.  
Marcos Diez.  
Victor Obejero.  
Joaquin José Lopez.  
Hospital de Esgueva.  
Maria Salomé.  
Manuel Aguado.  
Hospital de Esgueva.  
Maria Salomé.  
Manuel Aguado.  
Maria Salomé.  
Santiago Ortega.  
Maria Salomé.  
Pablo Diez.  
Hospital de Esgueva.  
Julian Calvo.  
Propios de Villamartin.  
Manuel Lobos.  
Santiago Ortega.  
Maria Salomé.  
Victor Obejero.  
Antonio Juvete.  
Juan Aguado.  
Roman Obejero.  
Manuel Lobos.  
Juan Martin.

Hospital de Esgueva.  
Manuel Lobos.  
José Sanchez.  
Pablo Diez.  
Maria Salomé.  
Sr. de Paradilla.  
Braulio Alonso.  
Roman Obejero.  
Maria Salomé.  
Ramon Martin.  
Francisco de Cea.  
Santiago Ortega.  
Antonio Juvete.  
Lorenza Martin.  
Manuel Lobos.  
Joaquin Calvo.  
Maria Salomé.  
Santiago Ortega.  
Maria Salomé.  
Santiago Ortega.  
Maria Salomé.  
Santiago Martin Cachurro.  
Manuel Aguado.  
Herederos de Juan Santiago  
Rafael Obejero.  
Roman Obejero.  
Francisco Martin.  
Santiago Ortega.  
Maria Salomé.  
Valentin Gimenez.  
Maria Salomé  
El Sr. de Paradilla.  
Ventura García.  
Villamartin.  
Manuel Rua.  
Roman Obejero.

**TÉRMINO DE REVILLA.**

**D. Antonio Garcia.** Herederos de Tomasa Cea.  
**Feliz Sanchez.** Clemente Herrero.  
**Melchor Perez.** Herederos de Patricio Aguado.  
**Herederos de Antonia Alegre.**

**TÉRMINO DE MAZARIEGOS.**

**Excmo. Sr. Marqués del Duero.** Joaquin Calvo.  
**Excmo. Sr. Marqués de Villalcázar.** Gervasio Herrejon.  
**D. Clemente Herrero.** Villa de Mazariegos.  
**Luisa Matias.** Melchor Perez.  
**Francisco de Cea.** Isabel Obejero.  
**Andrés Aguado.** Pedro Aguado.  
**Hospital de Mazariegos.** Hospital de Mazariegos.  
**Excmo. Sr. Marqués de Villalcázar.** Andrés Aguado.  
**Isabel Ortega.** Excmo. Sr. Marqués de Villalcázar.  
**Felix Sanchez.** Joaquin Calvo.  
**Excmo. Sr. Marqués de Villalcázar.** Excmo. Sr. Marqués del Duero.  
**Isabel Ortega.** Ana Lozano.  
**Herederos de Santiago Carrancio.** Manuel Ortega.  
**Ramon Martin.** Felipe Moratinos.  
**Evaristo Garcia.** Melchor Perez.  
**Tiburcio Perez.** Excmo. Sr. Marqués de Villalcázar.  
**Excmo. Sr. Marqués de Villalcázar.** Valentin Serrano.  
**Santiago Sanchez.** Melchor Perez.  
**Antonino Gutierrez.** Herederos de Tomasa Cea.  
**Excmo. Sr. Marqués del Duero.** Melchor Perez.  
**Excmo. Sr. Marqués de Villalcázar.** Santiago Sanchez.  
**Herederos de Tomasa Cea.** La memoria de Villamartin.  
**Ramon Martin.** Hospital de Mazariegos.

**TÉRMINO DE BAQUERIN DE CAMPOS.**

**D. Florencio Diez.** D. Ciriaco Merino.  
**Santos Diez.** Prado de Propios.  
**Lorenzo Martin.** Isaac Obejero.  
**Ventura Lobos.** Joséfa Calderon.  
**Eleuterio Fernandez.** Tadeo Calvo.  
**Isaac Obejero.** Iglesia de Autilla.  
**Victoriano Boderó.** Tadeo Calvo.  
**Herederos de Juan Manuel Pedrejon.** Estéban Valbuena.  
**Florencio Diez.** Modesto Ramos.

**TÉRMINO DE CASTROMOCHO.**

**D. Tadeo Calvo.** Feliciano Diez.  
**Florencio Diez.** Joaquin Escobar.  
**Santos Diez.** Eleuterio Fernandez.  
**Mariano Delgado Gonzalez.** Sinfioriano Mañueco.  
**Tadeo Calvo.** Mateo Perez.  
**Florencio Diez.** Saturnino Melero.  
**Francisco Lobos.** Mateo Perez.  
**Simon Benito.** Rosa Atienza.  
**Herederos de Ramon Delgado.** Matias Garcia.  
**Clemente Herreros.** Mariano Delgado Gonzalez.  
**Propios de Castromocho.** Mariano Martinez.  
**Mónica Alonso.** Antonia Sanchez.  
**Ceferino Herreros.** Herederos de Bruno Baquero.  
**Un vecino de Baquerin.** Herederos de Ramon Delgado.  
**Propios de Castromocho.** Felipe Mañueco.  
**Benigno Mañueco.** Faustino Neira.  
**Joséfa Calderon.** Petra Diez.  
**Bernardo Velasco.**

**D. José Maria Ramirez.** De Boadilla.  
**Propios de Castromocho.** Rosa Atienza.  
**Herederos de Domingo Velasco.** Gregorio Rodriguez.  
**Lino Ramos.** Un vecino de Fuentes.  
**Tadeo Calvo.** Hermenegildo Maestro.  
**Herederos de Marcelino Diez.** Herederos de Marcelino Diez.  
**Benito Orejas.** Tadeo Calvo.  
**Fernando Orejas.** Un vecino de Boadilla.  
**José Yunquera.** Mariano Martinez.  
**Clemente Herrero.** Pedro Martinez.  
**Mariano Delgado Gonzalez.** Antonia Sanchez.  
**Mariana Navarro.** Fernando Orejas.  
**Mariano Martinez.** Bernardo Velasco.  
**Antonia Sanchez.** Mariano Atienza.  
**Juan Diez Baquero.** Mariano Delgado Gonzalez.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Don Estéban Maria del Alisal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la mañana del día nueve del que rige apareció un hombre cadáver en el corral que se dice de San Jacinto en esta ciudad: de estatura alta, edad como de treinta y cinco años, color moreno, barba regular, que vestia pantalon de pana color pardo claro con pintas un poco mas oscuras, chaqueta de punto con corderas y boca mangas de pana negra, chaleco de lana y algodón color encarnado y de lila, alpargatas con cuerdas negras, y camisa de algodón: de cuyas resultas me hallo instruyendo el oportuno sumario; mas como no haya sido posible identificar dicho cadáver, despues de oido al Promotor fiscal he acordado en auto de este día, anunciarlo por medio del Boletin oficial de la provincia por término de treinta días á fin de que llegando á noticia de sus parientes puedan hacerse parte en dicha causa si lo tuviesen por conveniente. Dado en Palencia á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Estéban Maria del Alisal.*—Por mandado del Sr. Juez, *Dario Cosio.*

**Juzgado de primera instancia de Lerma.**

Don José Cantera, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia, hago saber: que en este Juzgado pende causa de oficio contra los que resulten reos y cómplices en el robo de treinta y tres reses lanares, verificado la noche del día catorce de Junio del presente año, de un corral de Santa Maria de Mercadillo, todas negras, escepto tres que eran blancas de las señas siguientes:

Cinco borregas y catorce borros andoscos con dos despuntes en ambas orejas: once borros tambien andoscos con una orquilla y una muesca en la oreja derecha, sin señal alguna en la izquierda: dos borregas con despunte en la oreja izquierda, y en la derecha remisaco por delante; y un borro con remisaco en la oreja izquierda por delante, y una muesca por detras, y en la derecha un hendido.

En cuya causa que se halla en sumario he dispuesto en auto de ayer exortar á V. S. como lo verifico, para que se sirva ordenar á las justicias y destacamentos de la Guardia civil de la provincia de su mando diligencien en busca de dichas reses, disponiendo en su caso su depósito y la prision de las personas que aparezcan sospe-

chosas en su adquisicion, y que se dé parte del resultado á este Juzgado; pues en ello administrará justicia é yo corresponderé. Lerma diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Cantera.—Por su mandado, Bruno Gomez y Arránz.

#### *Juzgado de primera instancia de Villadiego.*

Don Antonio Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa de Villadiego, y que por enfermedad del señor Juez de primera instancia de la misma y su partido ejerce funciones de tal.

A V. S. Sr. Gobernador de la provincia de Palencia saludo atentamente y participo: que en este Juzgado causa criminal se sigue de oficio por robo de dos gallinas contra Luisa Perez Gomez, natural de Bitono provincia de Vitoria, sin apodo alguno ni menos residencia fija desde que nació, de edad mayor de veinte y cinco años, oficio pordiosera, no sabe leer ni escribir, en cuya causa de acuerdo con el Promotor fiscal de este Juzgado he acordado providencia y sus contenidos son á la letra como sigue: «El Promotor fiscal dice: que para la comparecencia en este Juzgado de Luisa Perez Gomez, segun está mandado, ó para declararla rebelde en su caso, procede se libren exhortos á los señores Gobernadores de las provincias de Burgos, Vitoria y Palencia, á fin de que se sirvan mandar se inserte en sus respectivos Boletines oficiales el correspondiente edicto con las señas y apellidos de la Luisa para que comparezca, á fin de desvanecer los cargos que contra ella resultan, y prestar la declaracion acordada en veinte y seis de Julio último, estensivos tambien para que se remita un ejemplar del Boletin para que se reúna á esta causa.—Sin embargo V. S. acordará, como siempre, lo mas acertado etc. Villadiego veinte y uno de Agosto, año del sello.—Licenciado, Justo de la Torre.—Mandada pasar la causa en asesoria en el veinte y dos del mismo mes y año se dió el auto siguiente.—Como lo propone el fiscal del Juzgado, espidiéndose los exhortos que se indican con los insertos necesarios para los señores Gobernadores civiles de las provincias de Burgos, Vitoria y Palencia, por el correo mas inmediato. El Sr. D. Antonio Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa de Villadiego y Regente interino de la jurisdiccion Real ordinaria por enfermedad del Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, así lo proveyó, mandó y firmó con acuerdo del asesor que suscribe, á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, doy fe.—Antonio Vazquez.—Licenciado, Paulino Gil Manrique.—Ante mi Joaquin Gil.

Y para que tenga efecto lo por mi mandado y lo pedido por el Promotor fiscal de este Juzgado exhorto y requiero á V. S. de parte de la Reina nuestra señora y de la mia le pido y suplico que recibido por el correo se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar para que de ello me conste, pues en V. S. mandarlo hacer así administrará justicia quedando yo en hacer al tanto por los suyos cuando los viese ella mediante.»

Dado en Villadiego á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Antonio Vazquez.—Por su mandado, Joaquin Gil.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Comision superior de instruccion primaria de Palencia.*

Se anuncia vacante la escuela de niñas de Melgar de Yuso, por no haberse presentado la agraciada á tomar posesion de ella: está dotada con mil trescientos treinta y tres reales de fondos municipales, casa-habitacion y la retribucion de un real al mes que satisfará cada niña de las que hagan calceta, y dos las que cosan y borden.

Por falta de aspirantes vuelve á anunciarse la pasantía de la escuela pública de niñas de Paredes de Nava, dotada con seiscientos sesenta y seis reales de propios, casa-habitacion y las retribuciones de las niñas.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título ó un testimonio de él.

Palencia 21 de Agosto de 1854.—E. G. P., Ventura Gutierrez.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Nos el Licenciado Don Gregorio Meliton, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Palencia, y Provisor y Vicario General interino de la misma y su obispado, por el Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis.

Hacemos saber: Que autorizado por el Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis, para llevar á efecto la enagenacion de los bienes Eclesiásticos á que se refiere el párrafo cuarto del artículo treinta y cinco, y sexto del treinta y ocho del último concordato, hemos acordado se anuncie la subasta del corral del ex-convento de San Francisco de esta ciudad, que ha servido para plaza de Toros, y que ha sido devuelto al clero segun consta al número primero del inventario adicional, cuyo local se halla capitalizado en la cantidad de seis mil reales vellon, y produce de renta anual doscientos reales: señalándose para su remate el dia veinte y siete de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, verificándose ante Nos con asistencia del Señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia ó persona que le represente en conformidad al artículo sétimo del Real decreto de nueve de Diciembre de 1851, en la sala de nuestra Audiencia, bajo de las condiciones siguientes:

Primeramente: Que el pago del precio del remate se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento interior y exterior, al precio de cotizacion, segun se previene en el párrafo segundo del artículo tercero del Real decreto de nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, y en los plazos que establece el artículo diez del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescision del contrato, aun cuando las fincas anunciadas como libres apareciesen gravadas con algunos cargos civiles ó eclesiásticos, en cuyo caso se obligarán á reconocerlos, deduciéndose su importe, del valor total de las fincas.

No tendrán lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la situacion, clase y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran los compradores por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan producido la renta que produjo el capital que sirviera de tipo en la subasta.

Quedan sujetos asimismo los compradores á los pagos de derechos de Jueces de subasta, Notario, papel y

demás, en conformidad á la tarifa establecida al efecto: y respetarán la mitad del tiempo de los arriendos que estuviesen hechos, con las formalidades legales.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta, Diario de avisos oficiales de Madrid, y Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de las personas que les interese su adquisición; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna sin que el licitador presente fiador abonado, á satisfacción del Juez de la subasta. Palencia 20 de Agosto de 1854.—Licenciado, Gregorio Meliton Martínez.

Con la competente autorización, se sacará pública licitación los edificios de las Iglesias suprimidas de San Martín, Santiago, Santa Marina y Santa Ana, de esta villa de Cuellar, bajo el tipo de 18,675 rs. en que ha sido tasada la 1.<sup>a</sup>; 12,500 la 2.<sup>a</sup>; 10,000 la 3.<sup>a</sup>; y 9000 la última, para cuyo remate está señalado el día 24 de Setiembre próximo y hora de las 11 de su mañana en los corredores del Ayuntamiento de esta villa ante los señores de la Comisión nombrada al efecto.

También está acordada la venta de una campana que se halla rota en dicho San Martín de peso como de 40 arrobas, para cuyo remate está señalado el día 7 de dicho mes de Setiembre á las 11 de la mañana, bajo el tipo de 3 rs. y medio libra, de las que resulte tener, pesado que sea el metal. Si alguna persona quisiese interesarse en la subasta, se le advierte que no se admite postura que no cubra la tasación de edificios y campana, concurriendo en los respectivos días y horas á los citados corredores de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto el expediente y se le enterará de cualesquiera duda que ocurra. Cuellar 16 de Agosto de 1854.—El Presidente de la Comisión, Pedro Vitoria.

#### Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Veterinario de este pueblo dotadas la primera con setenta cargas de trigo inclusa la barba, y la segunda en 30 cargas de la misma especie. Los aspirantes que se hallen adornados de tales cualidades dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento, quien á virtud de acuerdo de estos vecinos tiene dispuesto la provision de ambas plazas para el 17 de Setiembre próximo venidero. Meneses de Campos 18 de Agosto de 1854.—El Alcalde, Santos Blanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Dueñas, provincia de Palencia, su dotación es la de 8000 rs. pagados por trimestres, de los fondos de propios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo Setiembre, en la inteligencia que la provision de dicha plaza se efectuará por oposicion, que tendrá lugar ante el Instituto Palentino de Ciencias Médicas, dando principio el día 1.<sup>o</sup> del mes de Octubre, para lo que los aspirantes se presentarán en la Capital el día 28 de Setiembre.

Los ejercicios de oposicion serán dos: uno teórico, y otro práctico. El primero consistirá en la lectura de una memoria sobre un punto elegido de entre seis que se sacarán á la suerte con la anticipacion de 48 horas: oyendo y contestando despues por espacio de media hora á cada uno de los dos contrincantes de la terna.

En el otro se formará la historia verbal de un enfermo designado por el tribunal, manifestando las causas, síntomas, diagnóstico, estado actual, plan curativo y pronóstico; para lo cual se le permitirá una hora de meditacion despues de examinado el caso; contestando á las observaciones que le hagan los mismos contrincantes y por igual tiempo que en el teórico.

El agraciado adquirirá los derechos que dá el Real decreto de cinco de Abril de este año, á los que con aquella fe-

cha obtenian las plazas, en el caso de ponerse en ejecución. Dueñas 23 de Agosto de 1854.—P. C. D. A.—Anastasio Fernandez Caballero.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ESCUELA ESPECIAL DE AGRICULTURA, ELEMENTAL Y DE AMPLIACION, DE TUDELA.

Desde el 15 al 30 de Setiembre estará abierta la matricula de esta Escuela, debiendo comenzar el día 1.<sup>o</sup> el curso que termina el 15 de Junio. La enseñanza es gratuita.

Para matricularse en el primer año de carrera se necesita sufrir un exámen y ser aprobado en las materias que comprenden la instruccion primaria elemental, gramática castellana, caligrafía, aritmética elemental, nociones generales de geometría, de agricultura, y del sistema de pesos y medidas. Debe presentar el alumno su fé de bautismo, que acredite haber cumplido trece años lo menos, y una papeleta que espresese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, pueblo de su naturaleza, la provincia á que pertenece él y nombre de su padre ó tutor, con las señas donde residan: estas papeletas deberán estar firmadas por el padre ó tutor, ó por persona domiciliada en Tudela, si los primeros no lo estuvieren. Los alumnos que hubieren ya cursado este año en el Establecimiento, no necesitan fé de bautismo; pero si la papeleta de matricula, espresando el curso que hayan de estudiar, y la certification de haber probado el precedente.

La escuela agrícola de Tudela ha sido elevada por el Gobierno de S. M. á la categoría de ampliacion, de manera que en ella se pueden seguir y terminar todos los cursos de la carrera agrícola. Los alumnos que resulten aprobados en un exámen general de los tres años de enseñanza elemental, obtendrán el título de *agrimensores y peritos agrónomos*. Los que hayan probado los dos años de la enseñanza de ampliacion obtendrán, mediante un exámen general, el título de *agronomo facultativo*, y este título será bastante para obtener cátedras en las escuelas elementales; también habilitará para ser *Directores de caminos vecinales*, segun el real decreto fecha 3 de setiembre de 1850. Los jóvenes que prueben el primer año, pueden continuar la carrera de comercio en las escuelas superiores y los que hayan probado los dos años primeros, tienen facultad, si prefiriesen la carrera industrial, para matricularse en el primer curso de ampliacion en las Escuelas de esa clase, y optar al título de *Ingenieros mecánicos ó químicos*.

Tudela y Agosto 12 de 1854.—EL DIRECTOR Dr. Genaro Morquecho y Palma.

El día 21 del actual se desmandó del pueblo de Paredes de Nava un macho propio de Manuel Romero, de las señas siguientes: edad cinco años, alzada siete cuartas y media, pelo castaño basto, en la pata izquierda una señal de cántaridas, se cierra de atras un poco, al lado derecho al encuentro de la collera una señal sin pelo lo que coje la palma de la mano.

### CUBAS O EMBASES DE VENTA.

En el depósito de carbon de la Compañía la Ventajosa á orillas del Canal estramuros de esta Ciudad, se venden 7 cubas de diferentes tamaños para embasar vino, las cuales se hallan en el mejor estado con hermosos arcos de hierro graduadas en 1605 cántaros. Se darán todas juntas á un precio muy arreglado, y no habrá inconveniente en que el pago sea á plazos con fiador abonado en esta Ciudad.